



RESOLUCIÓN AUTORIZANDO AMPLIACIÓN DE UN POLÍGONO DE TIRO, NÚM: 136.406

DESTINATARIO: CLUB DE TIRO OLÍMPICO ENSIDESA - GIJON (G33754920)

DOMICILIO: Apartado de Correos, número 4149

33.280 – GIJÓN (ASTURIAS).-

Vista la documentación presentada por D. Eduardo Fernández Rodríguez (11.357.024-S), en calidad de representante del Club arriba indicado, de la misma resultan los siguientes:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de febrero de 2.004, por esta Dirección General de la Guardia Civil se **autorizó** a Club de Tiro Ensidesa - Gijón un polígono de tiro compuesto por tres campos de tiro, dos galerías de tiro de 25 metros y otra de 50 metros, ubicado en el paraje "El Revolcón", en el término municipal de Gijón (Asturias).

SEGUNDO.- Con fecha 19 de agosto de 2.009, por conducto de la XIVª Zona de la Guardia Civil en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (en lo sucesivo Zona), tuvo entrada en la Dirección General -Intervención Central de Armas y Explosivos- (I.C.A.E.), documentación y proyecto presentado por el interesado, quien en virtud de lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de Armas (R.D. 137/1.993, de 29 de enero, BOE núm. 55, de 05 de marzo), **solicitaba** autorización para la instalación de una galería mixta de 100 / 200 metros en el polígono de tiro citado en el apartado anterior.

Con fecha 19 de octubre de 2.009, tuvo entrada documentación y proyecto presentado por el interesado, **solicitando** autorización para dotar de cuatro puestos más a una de las galerías de 25 metros.

TERCERO.- A la vista de que la documentación presentaba deficiencias, con fecha 04 de diciembre de 2.009 se le concedió **trámite de audiencia** al interesado, al encontrarse la ubicación de la galería objeto de su solicitud dentro de la zona de seguridad de los tres campos de tiro autorizados, contraviniendo con ello el apartado 1.b) del Anexo B del vigente Reglamento de Armas.

CUARTO.- Con fecha 10 de diciembre de 2.009, fue firmada y datada la comunicación de dicho trámite de audiencia; **aportando** éste documentación con fecha 23 de diciembre de 2.009, en la que se comprometía a no hacer uso simultaneo de la galería de tiro de 100/200 metros con los campos de tiro existentes en el polígono de tiro.

QUINTO.- A la vista de la documentación aportada, en concordancia con el expediente obrante en esta ICAE y habiéndose observado diversas deficiencias, se solicitan informes a la Zona con fechas 16/03/10, 02/07/10, 03/09/10, 17/11/10, 02/12/10, 23/12/10 y 01/03/11, recibiendo informes de Zona con fechas 23/04/10, 19/07/10, 01/11/10, 01/12/10, 17/12/10, 15/02/11 y 24/03/11, aportando en el último, plano de cotas elaborado por el ingeniero técnico.

SEXTO.- Al tratarse de un proyecto de actualización y no haberse producido un cambio de ubicación de las instalaciones, no se solicita en este caso, **informe** a la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa que dispone el artículo 151.3 del Reglamento de Armas, toda vez que dicho organismo informó favorablemente durante la tramitación del procedimiento de autorización del citado polígono de tiro.

SÉPTIMO.- Con fecha 18 de abril de 2.011 se solicitó al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias el **informe** que dispone el artículo 151.3 del Reglamento de Armas, quien con fecha 13 de mayo de 2.011 informa favorablemente la solicitud.



OCTAVO.- Con fecha 24 de mayo de 2.011 se cursó escrito a la Zona, con el fin de que le comunicase al interesado **la aprobación del proyecto**, así como que la posible autorización que de lugar estará condicionada a no hacer uso simultaneo de la galería de tiro de 100/200 metros con los campos de tiro existentes en el polígono de tiro, a la vez que se interesaba a dicha Zona el informe final correspondiente una vez concluidas las obras, recibiendo con fecha 13 de julio de 2.011 informe **final favorable**.



II.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conceder la autorización solicitada conforme al artículo 151 del Reglamento de Armas, corresponde a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, ámbito Guardia Civil.

SEGUNDO.- El artículo 151.3 del Reglamento de Armas determina que para la concesión de autorización de campos, galerías y polígonos de tiro, será preciso el informe favorable de la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa y de Órgano correspondiente del Ministerio de Industria y Energía, circunstancia ésta que queda acreditada en este caso según se indica anteriormente en los apartados sexto y séptimo de antecedentes de hecho.

TERCERO.- Las medidas de seguridad descritas en el proyecto aportado por el interesado, se ajustan a lo dispuesto en el apartado A) y B) del anexo del Reglamento de Armas sobre características y medidas de seguridad en polígonos de tiro según criterio de evaluación de la Intervención de Armas y Explosivos de Zona, por lo que esta Dirección General considera que procede conceder la autorización.

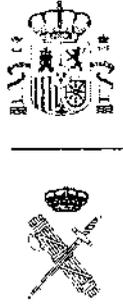
III.- RESOLUCIÓN.-

Por cuanto antecede, en virtud de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 151 del Reglamento de Armas a esta Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, ámbito Guardia Civil y teniendo en cuenta los informes emitidos por los órganos competentes citados en los antecedentes de hecho, he resuelto **AUTORIZAR** la ampliación del Polígono de Tiro permanente al CLUB DE TIRO OLÍMPICO ENSIDESA - GIJÓN (G33754920), ubicado en el paraje "El Revolcón", en el término municipal de Gijón (Asturias); estando compuesto por tres campos de tiro y cuatro galerías de tiro que a continuación se describen:

- **UN (01) campo de tiro:** con cinco puestos de tirador para la práctica de tiro al plato en la modalidad de foso olímpico, foso universal, doble trapp y hélices; así como la práctica de tiro al plato en la modalidad de skeet.
- **DOS (02) campos de tiro:** con cinco puestos de tirador para la práctica de tiro al plato en la modalidad de foso olímpico, foso universal, doble trapp y hélices.
- **DOS (02) galerías de tiro de 25 metros:** Con catorce puestos de tirador la primera y con seis puestos de tirador la segunda, para la práctica de tiro en las modalidades deportivas de pistola deportiva, pistola standard (calibre 22), pistola fuego central, pistola velocidad, pistola 9mm, pistola 30+30 y Armas Históricas de Avancarga (cortas).

Así como para la práctica y pruebas de obtención por primera vez de las licencias "D", "E" y "AEM", reguladas en las Ordenes Ministeriales de 18-03-98, 07-03-00 y 21-07-00, Resolución de la Dirección General de la Guardia Civil de 19-10-98 y Circular de esta Dirección General núm. 5 de 21-06-99.

- **UNA (01) Galería de tiro de 50 metros:** Con ocho puestos de tirador para la práctica de tiro en las modalidades deportivas de pistola libre, carabina blanco móvil 50 m., carabina blanco móvil 50 m. rondas mixtas y Armas Históricas de Avancarga (largas) exceptuando las modalidades de tendido.
- **UNA (01) Galería de tiro de 100/200 metros:** Con doce puestos de tirador para la práctica de tiro en las modalidades deportivas de rifle de caza open, rifle de caza stock, rifle de repetición open, rifle de repetición stock, rifle de miras abiertas, rifle varmint ligero y rifle varmint pesado.



Así como para probar y centrar armas largas rayadas de la categoría 2ª.2 por usuarios que se encuentren en posesión de la licencia correspondiente al arma a utilizar, condicionado a que tenga conocimiento la Intervención de Armas y Explosivos correspondiente a la demarcación territorial donde se encuentra la galería y que la munición a utilizar no sea superior a la máxima contemplada en la Orden 2 de marzo de 1.995 (BOE núm. 55 de 6 de marzo), quedando expresamente prohibido el uso de proyectiles blindados, semi-blindados y/o trazadores.

La presente **autorización queda condicionada a** no hacer uso simultaneo de la galería de tiro de 100/200 metros con los campos de tiro existentes en el polígono de tiro.

Esta autorización se concede sin perjuicio de otras licencias o autorizaciones de carácter preceptivo que, en virtud de su competencia, corresponda otorgar a las Administraciones Autonómicas o Locales, debiendo ser solicitada nuevamente siempre que se produzca algún cambio que suponga la alteración de las circunstancias objetivas o subjetivas determinantes de su expedición.

Esta autorización **anula y sustituye** a la resolución que se indica en el apartado primero de Antecedentes de Hecho.

La presente resolución, agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 109.d) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 1778/94 de 5 de agosto y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de este Orden del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de **DOS MESES** o bien potestativamente recurso de reposición ante la misma Autoridad que resuelve en el plazo de **UN MES** a contar ambos términos desde el día siguiente al de su efectiva notificación.

Madrid, 01 de agosto de 2.011
EL DIRECTOR GENERAL
P. D.

(ORDEN INT/985/2005, de 7 de abril, BOE 90 de 15 de abril)
EL TENIENTE GENERAL
DIRECTOR ADJUNTO OPERATIVO
DE LA GUARDIA CIVIL



Fdº. Cándido Cardiel Ojer.-